

Emitir resolución de recursos

1. Generar resolución de recursos

Digitador	Pablo Pacheco Soto		
Fecha/hora gestión	19/05/2026 14:36	Fecha/hora resolución	19/05/2026 14:40
* Procesos asociados	Recursos	Número documento	8072026000000871
* Tipo de resolución	Fondo		
Número de procedimiento	2026LY-000008-0001300001	Nombre Institución	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA-PODER JUDICIAL
Descripción del procedimiento	Servicio de Inspección para la Construcción Edificio de Medicina Legal, Obras Complementarias y Ramal de agua potable para Buenos Aires de Puntarenas		

2. Listado de recursos

Número	Fecha presentación	Recurrente	Empresa/Interesado	Resultado	Causa resultado
8002026000001059	15/05/2026 15:20	Daniela Tijerino Izasa	OCHO ALVARADO FALLAS SOCIEDAD ANONIMA	Desistimiento	Se acoge desistimiento

Emitir el por tanto de la resolución	<input type="checkbox"/>
--------------------------------------	--------------------------

3. *Resultando

I.- Que mediante documento No. 8002026000001059 ingresado a las quince horas con veinte minutos, del quince de mayo de dos mil veintiséis, la empresa OCHO ALVARADO FALLAS SOCIEDAD ANÓNIMA interpuso recurso de objeción en contra del pliego de la Licitación Mayor No.2026LY-000008-0001300001, promovida por la Corte Suprema de Justicia-Poder Judicial, para la contratación del Servicio de Inspección para la Construcción Edificio de Medicina Legal, Obras Complementarias y Ramal de agua potable para Buenos Aires de Puntarenas.

II.- Que mediante documento No 8022026000000065 ingresado a las dieciséis horas con cinco minutos del quince de mayo de dos mil veintiséis, la empresa OCHO ALVARADO FALLAS SOCIEDAD ANÓNIMA presentó desistimiento del recurso de objeción

III.- Que la presente resolución se emite dentro del plazo de ley, y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.

4. *Considerando

Recurso 8002026000001059 - OCHO ALVARADO FALLAS SOCIEDAD ANONIMA

I.- SOBRE EL DESISTIMIENTO DEL RECURSO PRESENTADO POR OCHO ALVARADO FALLAS SOCIEDAD ANÓNIMA En el expediente se observa que la empresa OCHO ALVARADO FALLAS S.A a las quince horas con veinte minutos, del quince de mayo de dos mil veintiséis, interpuso recurso de objeción en contra del pliego de la Licitación Mayor No. 2026LY-000008-0001300001, promovida por la Corte Suprema de Justicia-Poder Judicial, para la contratación del Servicio de Inspección para la Construcción Edificio de Medicina Legal, Obras Complementarias y Ramal de agua potable para Buenos Aires de Puntarenas. Asimismo, se desprende del expediente que posterior a su presentación desistió del mismo mediante documento número 8022026000000065 presentado a las dieciséis hora con cinco minutos del quince de mayo de dos mil veintiséis y en el cual no se visualiza que hayan sido aportadas las justificaciones respectivas para su desistimiento (ver Consulta detallada del recurso. 7. Información de desistimiento. Contenido: "Se desiste").

Al respecto, se debe indicar que la posibilidad de desistir del recurso se encuentra regulada en el artículo 89 de la Ley General de Contratación Pública (LGCP, Ley No. 9986), el cual dispone que en cualquier momento del trámite de un recurso de objeción y antes de la adopción de la resolución final, quien recurre podrá desistir del recurso interpuesto, de forma tal que, cuando la parte recurrente desista de su recurso no será necesario conferir audiencia a las demás partes, se acogerá el desistimiento y se procederá al archivo inmediato de la gestión, a menos que se observen nulidades que ameriten la participación oficiosa de quien conozca del recurso. Asimismo, el artículo 249 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública (RLGCP, Decreto Ejecutivo No. 43808-H), establece que cuando se hayan presentado varios recursos, el desistimiento de uno de ellos no afectará los demás recursos que continuarán tramitándose de forma regular.

Tal y como se desprende de la lectura de las normas de cita, dentro del trámite de la fase recursiva es factible el planteamiento del desistimiento del recurso como una forma de terminación, y para ello no se requiere de la anuencia ni manifestación alguna de las demás partes; con la salvedad de aquellos casos en los cuales, en aras de la protección y satisfacción del interés público, este órgano contralor estime procedente continuar con el conocimiento del expediente de manera oficiosa.

Ahora bien, en el caso bajo estudio este órgano contralor no encuentra mérito alguno para conocer en forma oficiosa el recurso, razón por la cual **lo procedente es acoger el desistimiento del recurso No. 8022026000000065 presentado por la empresa OCHO ALVARADO FALLAS SOCIEDAD ANÓNIMA y se ordena su archivo.**

5. Aprobaciones

Encargado	PABLO PACHECO SOTO	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	19/05/2026 14:40	Vigencia certificado	13/03/2025 10:22 - 12/03/2029 10:22
DN Certificado	CN=PABLO PACHECO SOTO (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=PABLO, SURNAME=PACHECO SOTO, SERIALNUMBER=CPF-02-0485-0422		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

6. Notificación resolución

Fecha/hora máxima adición aclaración	22/05/2026 23:59		
Número resolución	R-DCP-SICOP-00826-2026	Fecha notificación	19/05/2026 14:40